
3 DISPOSICIONES GENERALES DEL T.H. DE GIPUZKOA

DIPUTACION-HACIENDA Y FINANZAS

OF 1.311/2002, 30-12, de aprobación modelo 183 de declaración informativa de determinados premios exentos del IRPF. Presentación por soporte informático

DIPUTACION FORAL DE GIPUZKOA

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y FINANZAS

ORDEN FORAL 1.311/2002, de 30 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 183, de declaración informativa de determinados premios exentos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como los diseños físicos y lógicos para su presentación por soporte directamente legible por ordenador.

El artículo 107.2 de la Norma Foral 8/1998, de 24 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, dispone que reglamentariamente podrán establecerse obligaciones de suministro de información para las personas y entidades que satisfagan premios, aún cuando tengan la consideración de rentas exentas a efectos de dicho Impuesto.

Por su parte, el Decreto Foral 117/1999, de 21 de diciembre, por el que se desarrollan diversas disposiciones que establecen obligaciones de suministro de información a la Administración tributaria en relación con determinadas personas y entidades, en su Capítulo XVIII, artículo 45, dispone que el Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, las Comunidades Autónomas, la Cruz Roja y la Organización Nacional de Ciegos deberán presentar ante la Administración Tributaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 111 de la Norma Foral General Tributaria, una declaración informativa de los premios que hayan satisfecho exentos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en la que, además de sus datos identificativos, podrá exigirse que consten los siguientes datos referidos a los perceptores de los premios: Nombre y apellidos, número de identificación fiscal, importe o valor de los premios recibidos que excedan de la cuantía que a estos efectos se fije por el Diputado Foral de Hacienda y Finanzas.

Además, el referido Decreto Foral 117/1999, de 21 de diciembre, en su artículo 46 dispone que dicha información se presentará en el lugar, forma y plazo que determine el Diputado Foral de Hacienda y Finanzas.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los antedichos preceptos normativos y con el objeto de facilitar un adecuado conocimiento de estas rentas exentas y de los perceptores premiados resulta necesario regular el cauce formal que deben seguir las entidades que se hallan obligadas a su cumplimiento.

En su virtud,

DISPONGO

Artículo 1. Aprobación del modelo 183 y del soporte directamente legible por ordenador.

Uno. Se aprueba el modelo 183 «Declaración informativa de determinados premios exentos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas», que figura en el Anexo I de esta Orden Foral. Dicho modelo se compone de una hoja-resumen que consta de dos ejemplares, uno para la Administración y otro para el interesado, así como del soporte directamente legible por ordenador.

Dos. Se aprueban los diseños físicos y lógicos que figuran en el Anexo II de esta Orden Foral, a los que deberán ajustarse los soportes directamente legibles por ordenador.

Tres. Será obligatoria, en todo caso, la presentación en soporte directamente legible por ordenador del modelo 183.

Artículo 2. Sujetos obligados a declarar.

Estarán obligados a presentar el modelo 183, Loterías y Apuestas del Estado, las Comunidades Autónomas, la Cruz Roja y la Organización Nacional de Ciegos, respecto de los premios exentos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que satisfagan por importe superior a 5.000 euros por percepto y sorteo celebrado.

No obstante lo anterior, también deberán relacionarse los premios superiores a 5.000 euros por sorteo, cuando a los perceptores premiados les corresponda un importe que no supere esta cuantía.

Artículo 3. Objeto y contenido de la información.

Deberán hacerse constar en el modelo 183 para cada sorteo celebrado y de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Anexo II de esta Orden Foral, los siguientes datos:

—Nombre y apellidos y número de identificación fiscal del percepto premiado.

—Nombre y apellidos o denominación o razón social y número de identificación fiscal del representante del percepto premiado cuando se cobren mediante representante premios de titularidad compartida por varios perceptores, cuyo importe global sea superior a 5.000 euros, aun cuando de forma individual, por percepto y sorteo, no se alcance dicha cuantía. A estos efectos, no tendrán la consideración de representante del percepto premiado las entidades financieras que efectúen la simple mediación en el cobro del premio.

—Total importe o valoración del premio o premios satisfechos.

—Fecha del sorteo.

Artículo 4. Lugar y plazo de presentación del modelo 183.

Uno. El modelo 183 en soporte magnético deberá presentarse en la Sección de Informática Tributaria del Departamento de Hacienda y Finanzas.

Dos. La presentación del modelo 183 se realizará en los treinta primeros días naturales del mes de enero de cada año, en relación con los premios satisfechos en el año natural inmediato anterior.

Artículo 5. Procedimiento para la presentación del modelo 183.

Uno. El declarante del modelo 183 presentará los siguientes documentos y soportes:

1.Los dos ejemplares, para la Administración y para el interesado, de la hoja-resumen del modelo 183, debidamente firmados y en los que se habrán hecho constar los datos de identificación del declarante, así

como los demás que en la citada hoja-resumen se solicitan, acompañándose fotocopia de la tarjeta del número de identificación fiscal.

Una vez sellado por la oficina receptora, el declarante retirará el ejemplar para el interesado de la hoja-resumen del modelo 183 presentado, que servirá como justificante de la entrega.

2. El soporte directamente legible por ordenador, que deberá tener adherida una etiqueta en el exterior en la que se harán constar los datos que se especifican a continuación y necesariamente en este orden:

- a) Hacienda Foral de Gipuzkoa.
- b) Ejercicio.
- c) Modelo de presentación: 183.
- d) Número de justificante de la hoja-resumen que se acompaña.
- e) Número de identificación fiscal (NIF) del declarante.
- f) Razón social o denominación del declarante.
- g) Domicilio fiscal, municipio y código postal del declarante.
- h) Apellidos y nombre de la persona con quien relacionarse.
- i) Teléfono y extensión de dicha persona.
- j) Número total de registros.
- k) Densidad del soporte en disquetes de 3 1/2: 720 KB o 1.44 MB.

Para hacer constar los referidos datos bastará consignar cada uno de ellos precedido de la letra que corresponda según la relación anterior.

En caso de que el archivo conste de más de un soporte directamente legible por ordenador, todos llevarán su etiqueta numerada secuencialmente: 1/N, 2/N, etc., siendo N el número total de soportes de que consta el archivo que será único por presentador. En la etiqueta del segundo y sucesivos volúmenes sólo será necesario consignar los datos indicados en las letras a), b), c), d), e) y f) anteriores.

Dos. Todas las recepciones de soportes legibles por ordenador serán provisionales, a resultas de su proceso y comprobación. Cuando no se ajusten al diseño y demás especificaciones establecidas en la presente Orden Foral o cuando no resulte posible el acceso a la información contenida en los mismos, se requerirá al declarante para que en el plazo de diez días hábiles subsane los defectos de que adolezca el soporte informático presentado, transcurridos los cuales y de persistir anomalías que impidan a la Administración Tributaria el acceso a los datos exigibles, se tendrá por no válida la declaración informativa a todos los efectos, circunstancia ésta que se pondrá en conocimiento del obligado tributario de forma motivada.

Tres. Por razones de seguridad los soportes legibles directamente por ordenador no se devolverán, salvo que se solicite expresamente, en cuyo caso se procederá al borrado y entrega de los mismos u otros similares.

Disposición transitoria.

El plazo para la presentación del modelo 183 correspondiente a la información relativa a los premios satisfechos durante el año 2002 será de un mes a partir del día de la publicación de la presente Orden Foral en el Boletín Oficial de Gipuzkoa.

Disposición final.

La presente Orden Foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Gipuzkoa y afectará por primera vez a las declaraciones que contengan la información relativa a los premios satisfechos en el año 2002.

Donostia-San Sebastián, a 30 de diciembre de 2002.—El Diputado Foral del Departamento de Hacienda y Finanzas, Antton Marquet Artola.

(164) (179)

ANEXO I



Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa

Ogasun eta Finantza Departamentua
Departamento de Hacienda y Finanzas
www.gipuzkoa.net/ogasuna/

**PERTSONA FISIKOEN ERRENTAREN GAINeko ZERGA
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS**
**Salbuetsita dauden zenbait sariren aitorpen informatiboa
Declaración informativa de determinados premios exentos**
URTEKO AITORPENA / DECLARACIÓN ANUAL

183

IDENTIFIKAZIOA / IDENTIFICACIÓN

**EKITALDIA:
EJERCICIO:**

<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
----------------------	----------------------	----------------------	----------------------

AITORPEN OSAGARRIA / DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA.....

ORDEZKO AITORPENA / DECLARACIÓN SUSTITUTIVA.....

IFZ / NIF

Sozietatearen izena / Razón social

Helbidea: kalea edo plaza / Domicilio: calle o plaza

Zk. / Núm.

Esk./Esc

Oina/Piso

Aldea/Mano

Telefona/Teléfono

Udalerría/ Municipio

Posta kod./ Cód. postal

Probintzia/ Provincia

AITORPENAREN LABURPENA / RESUMEN DE LA DECLARACIÓN

Erregistroen kopurua, guztira
Número total de registros.....

01

Sarien zenbatekoa edo balorazioa, guztira
Importe o valoración total de los premios.....

02

DATA / FECHA

Aitortailea edo ordezkaria / El declarante o su representante

Sin./ Fdo.:.....

Kargua edo enplegua / Cargo o empleo:.....

Zergadunaren arreta zerbitzua:

* Telefonoa (09:00etik 13:00etara): 943 483 040

* Internet: www.gipuzkoa.net/ogasuna/

Servicio de atención al contribuyente:

* Teléfono (de 09:00 a 13:00 horas): 943 483 040

* Internet: www.gipuzkoa.net/ogasuna/

183 EREDUA BETETZEKO JARRAIBIDEAK

Dokumentu hau makinaz edo boligrafoz bete behar da, azal gogor baten gainean idatziz eta hizki larriak erabiliz.

183 EREDUA AURKEZTERA BEHARTUAK

Honako hauek daude 183 eredua aurkezteria behartuta:

- Estatuko Loteria eta Apustuak,
- Autonomia erkidegoak,
- Gurutze Gorria eta
- Espainiako Itsuen Elkartea.

Pertsona Fisikoen Errentaren gaineko Zergan salbuetsiak dauden 5.000,00 eurotik gorako sariak aitortuko dira jasotzaile eta zozketa bakoitzeko.

Ordezkari bidez kobratzen diren titulartasun anitzeko sariak ere aitortu beharko dira 5.000,00 eurotik gorakoak direnean, nahiz eta banan-banan eta jasotzaile eta zozketa bakoitzeko zenbateko txikiagoa jaso. Kasu horretan, nahikoa izango da ordezkariaren identifikazio datuak ematea. Sariaren kobrantzan bitartekari lanak besterik egiten ez duten finantza entitateak ez dira jasotzailearen ordezkartzat hartuko.

IDENTIFIKAZIOA

Ekitaldia: aitortzen den ekitaldiaren lau zifrak jarriko dira.

Aitorpen osagarria: jarri X bat aurkezten den aitorpenean aurreko batean adierazi ez diren datuak sartzen badira.

Ordeko aitorpena: jarri X bat aurkezten den aitorpenak aurreko bat ordezkatzetan duenean.

AITORPENAREN LABURPENA

01 Erregistroen kopurua, guztira: jarri zenbat eragiketa sartu diren euskal magnetikoan. Eragiketa edo aitortu bera erregistro batean baino gehiagotan agertzen bada, agertzen den adina aldiz zenbatuko da.

02 Sarien zenbatekoa edo balorazioa, guztira: euskal magnetikoaren aitortuaren erregistroetan, “Sarien zenbatekoa edo balorazioa” izena duten eremuetan adierazi diren kopuruen batura egingo da.

AURKEZTEKO EPEA

Euskal magnetikoa aurkeztekoei epea aitortzen den ekitaldia amaitu ondorengo urtarrilaren lehen hogeita hamar egun naturalekoa izango da.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO 183

Este documento deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo sobre superficie dura y con letras mayúsculas.

OBLIGADOS A PRESENTAR EL MODELO 183

Están obligados a presentar el modelo 183:

- Loterías y Apuestas del Estado.
- las Comunidades Autónomas.
- Cruz Roja.
- Organización Nacional de Ciegos.

Se deben declarar los premios exentos de IRPF satisfechos por importe superior a 5.000,00 € por percepto y sorteo.

También deben declararse los premios de titularidad compartida cobrados mediante representante superiores a 5.000,00 €, aun cuando de forma individual, por percepto y por sorteo, se reciba un importe inferior. En este caso será suficiente con facilitar los datos identificativos del representante. No serán consideradas representantes del percepto las entidades financieras que efectúen la simple mediación en el cobro del premio.

IDENTIFICACIÓN

Ejercicio: se consignarán las cuatro cifras del ejercicio al que corresponda la declaración.

Declaración complementaria: se marcará con una X si se presenta esta declaración incluyendo datos omitidos en una anterior.

Declaración sustitutiva: se marcará con una X si la declaración sustituye a una anterior.

RESUMEN DE LA DECLARACIÓN

01 Nº total de registros: número de operaciones incluidas en el soporte magnético. Si una misma operación ó declarado figurase en varios registros, se computará tantas veces como aparezca.

02 Importe o valoración total de los premios: suma de las cantidades reflejadas en los campos “Importe o valoración del premio” en los registros de declarado del soporte magnético.

PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo para presentar el soporte magnético será el de los treinta primeros días naturales del ejercicio siguiente al que se refiere la declaración.

ANEXO II

DISEÑOS FISICOS Y LOGICOS PARA LA PRESENTACION DEL MODELO 183 EN SOPORTE DIRECTAMENTE LEGIBLE POR ORDENADOR

Los soportes directamente legibles por ordenador para la presentación de la declaración informativa anual de determinados premios exentos del Impuesto sobre la Renta de las Personas (Modelo 183), habrán de cumplir las siguientes características:

A) CARACTERISTICAS DE LOS SOPORTES MAGNETICOS

Cartucho Magnético:

Tipo IBM-3480 o compatible.

Pistas: 18 o 36.

Longitud: Standard o extendida (3490E).

Compresión: Opcional (standard IDRC).

Código: EBCDIC, en mayúsculas.

Etiquetas: Sin etiquetas.

Marcas: En principio y fin de cinta.

Registros de: 250 posiciones.

Factor de bloqueo: 10.

Disquetes:

De 3 ½" doble cara. Doble densidad (740 KB). Sistema operativo MS-DOS y compatibles.

De 3 ½" doble cara. Alta densidad (1.44 MB). Sistema operativo MS-DOS y compatibles.

Código ASCII en mayúsculas sin caracteres de control o tabulación.

Registros de 250 posiciones.

Los disquetes de 3 ½" deberán llevar un solo fichero, cuyo nombre será PRExxxx, siendo xxxx las cuatro cifras del ejercicio fiscal al que corresponde la declaración, conteniendo este único fichero los diferentes tipos de registros y en el orden que se menciona en el apartado B).

Si el fichero ocupa más de un disquete, deberá particionarse en tantos ficheros como sea necesario. Cada uno de los ficheros parciales, tendrá la denominación PRExxxx.NNN (NNN= 001, 002,), siendo xxxx las cuatro cifras del ejercicio fiscal al que corresponde la declaración y NNN el número consecutivo del fichero comenzando por el 001.

Los archivos parciales contendrán siempre registros completos, es decir, nunca podrá particionarse el fichero dejando registros incompletos en los ficheros parciales.

Si las características del equipo de que dispone el declarante no le permite ajustarse a las especificaciones técnicas exigidas, deberá dirigirse al Jefe de Sección de Informática Tributaria, Tfno. 943.483.160, Fax: 943.483.293.

B) DISEÑOS LOGICOS DESCRIPCION DE LOS REGISTROS

Para cada declarante se incluirán dos tipos diferentes de registro, que se distinguen por la primera posición, con arreglo a los siguientes criterios:

Tipo 1: Registro del declarante: Datos identificativos y resumen de la declaración. Diseño de tipo de registro 1 de los recogidos más adelante en estos mismos apartados y Anexo de la presente Orden Foral.

Tipo 2: Registro de perceptor. Diseño de tipo de registro 2 de los recogidos más adelante en estos mismos apartados y Anexo de la presente Orden Foral.

El orden de presentación será el del tipo de registro, existiendo un único registro del tipo 1 y tantos registros del tipo 2 como perceptores tenga la declaración.

Todos los campos alfanuméricos y alfabéticos se presentarán alineados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas, con caracteres especiales y sin vocales acentuadas.

Para los caracteres específicos del idioma se utilizará la codificación ISO-8859-1. De esta forma la letra «Ñ» tendrá el valor ASCII 209 (Hex D1) y la Ç (cedilla mayúscula) el valor ASCII 199 (Hex C7).

Todos los campos numéricos se presentarán alineados a la derecha y rellenos a ceros por la izquierda, sin signos y sin empaquetar.

Todos los campos tendrán contenido, a no ser que se especifique lo contrario en la descripción del campo. Si no lo tuvieran, los campos numéricos se llenarán a ceros y los alfanuméricos a blancos.

Cuando deban relacionarse en el modelo 183 premios satisfechos a un mismo perceptor que correspondan a diferentes claves o tipos de percepción, deberán cumplimentarse tantos registros como sea necesario, de forma que cada uno de ellos refleje exclusivamente los datos de los premios correspondientes a una misma clave y tipo.

MODELO 183

A. TIPO DE REGISTRO 1: REGISTRO DE DECLARANTE (Posiciones, naturaleza y descripción de los campos)

—*Posiciones:* 1.

Naturaleza: Numérico.

Descripción de los campos: Tipo de registro.

Constante número «1».

—*Posiciones:* 2-4.

Naturaleza: Numérico.

Descripción de los campos: Modelo declaración.

Constante «183».

—*Posiciones:* 5-8.

Naturaleza: Numérico.

Descripción de los campos: Ejercicio.

Las cuatro cifras del ejercicio fiscal al que corresponde la declaración.

—*Posiciones:* 9-17.

Naturaleza: Alfanumérico.

Descripción de los campos: N.I.F. del declarante.

Se consignará el N.I.F. del declarante.

Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones de la izquierda, de acuerdo con las reglas previstas en el Decreto Foral 58/1998, de 16 de junio por el que se regula la composición y utilización del N.I.F.

—*Posiciones:* 18-57.

Naturaleza: Alfanumérico.

Descripción de los campos: Denominación o razón social del declarante.

Se consignará la denominación o razón social completa sin anagramas.

En ningún caso podrá figurar en este campo un nombre comercial.

—*Posiciones:* 58.

Naturaleza: Alfabético.

Descripción de los campos: Tipo de soporte.

Se cumplimentará una de las siguientes claves.

«C»: Si la información se presenta en cartucho magnético.

«D»: Si la información se presenta en disquete.

—*Posiciones:* 59-107.

Naturaleza: Alfanumérico.

Descripción de los campos: Persona con quien relacionarse.

Datos de la persona con quien relacionarse. Este campo se subdivide en dos:

59-67: Teléfono. Campo numérico de 9 posiciones.

68-107: Apellidos y nombre: Se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio y el nombre completo, necesariamente en este orden.

—*Posiciones:* 108-120.

Blancos.

—*Posiciones:* 121-122.

Declaración complementaria o sustitutiva.

En el caso excepcional de segunda o posterior presentación de declaraciones, deberá cumplimentarse obligatoriamente uno de los siguientes campos.

121: Declaración complementaria: Se consignará una «C» si la presentación de esta declaración tiene por objeto incluir percepciones que, debiendo haber figurado en otra declaración del mismo ejercicio y periodo presentada anteriormente hubieran sido completamente omitidas en la misma.

122: Declaración sustitutiva: Se consignará una «S» si la presentación tiene como objeto anular y sustituir completamente a otra declaración anterior del mismo ejercicio y periodo. Una declaración sustitutiva sólo puede anular a una única declaración anterior.

—*Posiciones:* 123-135.

Blancos.

—*Posiciones:* 136-144.

Naturaleza: Numérico.

Descripción de los campos: Número total de registros.

Se consignará el número total de registros de perceptores que configura el soporte para este declarante. Si un mismo declarado figura en varios registros se computará tantas veces como figure relacionado (Número de registros de tipo 2).

—*Posiciones:* 145-162.

Naturaleza: Alfanumérico.

Descripción de los campos: Total importe o valoración de los premios.

Se consignará, sin signo y sin coma decimal, la suma total de las cantidades reflejadas en los campos «importe o valoración del premio» (posiciones 117- 131) correspondientes a los registros de perceptor.

Los importes deben consignarse en euros.

Este campo se subdivide en dos.

145-160: Parte entera del importe total o valoración de los premios, si no tienen contenido se consignará a ceros.

161-162: Parte decimal del importe total o valoración de los premios, si no tienen contenido se consignará a ceros.

—*Posiciones:* 163-250.

Blancos.

Todos los importes serán positivos.

Los campos numéricos que no tengan contenido se llenarán a ceros.

Los campos alfanuméricos/alfabéticos que no tengan contenido se llenarán a blancos.

Todos los campos numéricos ajustados a la derecha y llenos de ceros por la izquierda.

Todos los campos alfanuméricos/alfabéticos ajustados a la izquierda y llenos de blancos por la derecha, en mayúsculas, sin caracteres especiales y sin vocales acentuadas, excepto que se especifique lo contrario en la descripción del campo.

MODELO 183 REGISTRO DE TIPO 1
REGISTRO DE DECLARANTE

TIPO DE REGISTRO	IDENTIFICACION DEL DECLARANTE			DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL DECLARANTE		TIPO DE SOPORTE	PERSONA																																																									
	MODELO	EJERCICIO	N.I.F. DECLARANTE				TELEFONO																																																									
1	1	8	3																																																													
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65
CON QUIEN RELACIONARSE																												DEC. COMPLEMENTARIA	DEC. SUSTITUTIVA																																			
APELLOS Y NOMBRE																																																																
66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100	101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120	121	122	123	124	125	126	127	128	129	130
NUMERO TOTAL DE REGISTROS										TOTAL IMPORTE O VALORACION DE LOS PREMIOS																		DECIMAL																																				
										ENTERA																																																						
131	132	133	134	135	136	137	138	139	140	141	142	143	144	145	146	147	148	149	150	151	152	153	154	155	156	157	158	159	160	161	162	163	164	165	166	167	168	169	170	171	172	173	174	175	176	177	178	179	180	181	182	183	184	185	186	187	188	189	190	191	192	193	194	195
196	197	198	199	200	201	202	203	204	205	206	207	208	209	210	211	212	213	214	215	216	217	218	219	220	221	222	223	224	225	226	227	228	229	230	231	232	233	234	235	236	237	238	239	240	241	242	243	244	245	246	247	248	249	250										

**B. TIPO DE REGISTRO 2:
REGISTRO DEL PERCEPTOR**
(Posiciones, naturaleza y descripción de los campos)

—*Posiciones: 1.*

Naturaleza: Numérico.

Descripción de los campos: Tipo de registro.

Constante «2».

—*Posiciones: 2-4.*

Naturaleza: Numérico.

Descripción de los campos: Modelo declaración.

Constante «183».

—*Posiciones: 5-8.*

Naturaleza: Numérico.

Descripción de los campos: Ejercicio.

Consignar lo contenido en estas mismas posiciones del registro de tipo 1.

—*Posiciones: 9-17.*

Naturaleza: Alfanumérico.

Descripción de los campos: N.I.F. del declarante.

Consignar lo contenido en estas mismas posiciones del registro de tipo 1.

—*Posiciones: 18-26.*

Naturaleza: Alfanumérico.

Descripción de los campos: N.I.F. del perceptor premiado.

Se consignará el N.I.F. del perceptor premiado de acuerdo con las reglas previstas en el Decreto Foral 58/1998, de 16 de junio, por el que se regula la composición y utilización del N.I.F.

Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones a la izquierda.

—*Posiciones: 27-35.*

Naturaleza: Alfanumérico.

Descripción de los campos: N.I.F. del representante del perceptor premiado.

Se consignará el N. I. F. de la persona o entidad que, en su caso, intervenga como representante del perceptor premiado, de acuerdo con las reglas previstas en el Decreto Foral 58/1998, de 16 de junio, por el que se regula la composición y utilización del N.I.F.

Será obligatorio cumplimentar este campo cuando se cobren mediante representante premios de titularidad compartida por varios perceptores, cuyo importe global sea superior a 5.000 euros, aun cuando de forma individual, por perceptor y sorteo, no se alcance dicha cuantía. En estos casos no será preciso cumplimentar los campos «N.I.F. del perceptor premiado» y «apellidos y nombre del perceptor premiado».

Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones a la izquierda.

En cualquier otro caso el contenido de este campo se llenará a espacios.

A estos efectos, no tendrán la consideración de representante del perceptor premiado las entidades financieras que efectúen la simple mediación en el cobro del premio.

—*Posiciones:* 36-75.

Naturaleza: Alfabético.

Descripción de los campos: Apellidos y nombre del perceptor premiado.

Se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio y el nombre completo, necesariamente en este mismo orden, del perceptor premiado, de acuerdo con lo expresado en el campo «N.I.F. del perceptor premiado».

Con carácter general sólo deberán relacionarse los perceptores que reciban premios por importe superior a 5000 euros.

—*Posiciones:* 76-115.

Naturaleza: Alfanumérico.

Descripción de los campos: Apellidos y nombre o denominación o razón social del representante del perceptor premiado.

Para personas físicas se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio y el nombre completo, necesariamente en este mismo orden, del representante del perceptor premiado, de acuerdo con lo expresado en el campo «N.I.F. del representante del perceptor premiado».

Tratándose de personas jurídicas o entidades en régimen de atribución de rentas, se consignará la denominación o razón social completa, sin anagrama, de acuerdo con lo expresado en el campo «N.I.F. del representante del perceptor premiado».

En cualquier otro caso el contenido de este campo se llenará a espacios.

—*Posiciones:* 116.

Naturaleza: Alfabético.

Descripción de los campos: Clave de percepción.

Deberá indicarse la clave que corresponda al premio o premios satisfechos según la relación de claves siguientes:

A: Premio de carácter dinerario.

B: Premio en especie.

—Posiciones: 117-131.

Naturaleza: Numérico.

Descripción de los campos: Importe o valoración del premio.

Se consignará, sin signo y sin coma decimal, en un solo registro los datos correspondientes al premio o total de premios satisfechos a un mismo perceptor por sorteo, misma clave de percepción y, en su caso, representante. Deberán relacionarse los premios que se satisfagan por importe superior a 5000 euros por perceptor y sorteo celebrado.

También deberán relacionarse en un solo registro los premios de titularidad compartida por varios perceptores, cuyo importe global sea superior a 5000 euros, aun cuando de forma individual, por perceptor y sorteo, no se alcance dicha cuantía y se cobren mediante representante. En estos casos será obligatorio cumplimentar los campos «N.I.F. del representante del perceptor premiado» y «apellidos y nombre o denominación o razón social del representante del perceptor premiado», no precisándose identificar a los perceptores.

Si se trata de premios de carácter dinerario (Clave A) se hará constar el importe del premio o premios satisfechos.

Si se trata de premios en especie (Clave B) se hará constar el importe del premio o premios satisfechos de acuerdo con las normas del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Los Importes deben consignarse en euros.

Este campo se subdivide en dos:

117-129: Parte entera del importe o valoración del premio, si no tiene contenido se consignará a ceros.

130-131: Parte decimal del importe o valoración del premio, si no tiene contenido se consignará a ceros.

—Posiciones: 132-139.

Naturaleza: Numérico.

Descripción de los campos: Fecha del sorteo.

Se consignará la fecha de celebración del sorteo que corresponda al premio o total del registro relacionado. Este campo se subdivide en 3:

132-135: Numérico - Año.

136-137: Numérico - Mes.

138-139: Numérico - Día.

—Posiciones: 140-250.

Blancos.

Todos los importes serán positivos.

Los campos numéricos que no tengan contenido se llenarán a ceros.

Los campos alfanuméricos/alfabéticos que no tengan contenido se llenarán a blancos.

Todos los campos numéricos ajustados a la derecha y llenos de ceros por la izquierda.

Todos los campos alfanuméricos/alfabéticos ajustados a la izquierda y llenos de blancos por la derecha, en mayúsculas, sin caracteres especiales y sin vocales acentuadas, excepto que se especifique lo contrario en la descripción del campo.

MODELO 183 REGISTRO DE TIPO 2
REGISTRO DE PERCEPTOR